



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº**

**4926**

**/2026**

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 1532.  
La Ley Nacional Nº 14.408.  
La Ley Nacional Nº 20.561.  
La Ley Nacional Nº 23.775.  
La Ley Provincial Nº 1426.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 18 y 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción del mapa de la República Argentina y la defensa de su integridad territorial han sido el resultado de un largo proceso histórico, político y jurídico de afirmación soberana frente a los intereses colonialistas e imperiales que pretendieron y pretenden cercenar nuestra patria.

Que, de acuerdo con investigaciones históricas, el 28 de julio de 1520 la expedición de Magallanes arribó a las Islas Malvinas.

Que, a partir de las campañas marítimas de conquista al servicio de España, las Islas fueron registradas en la cartografía europea con diversos nombres y quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas.

Que la Ley Nacional Nº 1.532 de Territorios Nacionales sancionada en 1884 marcó un hito fundamental en la organización administrativa y política de nuestro país, la cual dotó de institucionalidad y presencia soberana al sur argentino, integrando definitivamente a la Patagonia al desarrollo de la Nación y sentando las bases para la posterior delimitación de nuestras provincias.

Que la Ley Nacional Nº 14.408 sancionada en 1955 denomina a nuestra provincia como Tierra del Fuego, Islas del Sur Atlántico y Sector Antártico Argentino.

Que en 1973 se estableció el 10 de junio como el "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico" mediante la sanción de la Ley Nacional Nº 20.561, impulsada por Diputada Nacional por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Esther Fadul.

Que, en ese devenir histórico, la Ley Nacional Nº 23.775 de provincialización del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representó un acto de estricta justicia federal y un hito de soberanía, consagrando formalmente los límites de la jurisdicción provincial más austral de la República, la cual abarca textualmente a nuestras Islas Malvinas y el sector antártico. Que, en este sentido, la Ley Provincial Nº 1426 ratifica conceptual y políticamente la fisonomía de nuestro territorio, consolidando la identidad fueguina indisolublemente ligada a la defensa de cada centímetro de suelo, mar y plataforma continental.

Que, en el escenario geopolítico global del siglo XXI, la defensa de la integridad territorial implica no solo recordar la historia, sino plantar bandera políticamente contra el colonialismo británico que militariza el Atlántico Sur, saquea nuestros recursos naturales y amenaza la paz de la región.

Que las autonomías municipales no pueden ser neutrales ante el mandato de la soberanía; por el contrario, tienen el deber de sembrar "Malvinización" y conciencia territorial en cada rincón de sus comunidades.

Que instaurar el 28 de julio como el "Día Municipal de la Integridad Territorial Argentina" es un acto de estricta soberanía, destinado a mantener viva la memoria, honrar a nuestros héroes de Malvinas y formar a las futuras generaciones en la convicción de que la soberanía y la identidad se construye colectivamente.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** el día 28 de julio de cada año como el "Día Municipal de la Integridad Territorial Argentina" en el ámbito de la ciudad de Río Grande en reafirmación de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la conmemoración del día 28 de julio del "Día Municipal de la Integridad Territorial Argentina" con actividades y actos oficiales.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a implementar durante la semana alusiva al 28 de julio actividades pedagógicas, culturales, y campañas de difusión destinadas a visibilizar los antecedentes históricos de la delimitación territorial argentina y la vigencia de la Causa Malvinas.

**Artículo 4°.- INVITAR** a las instituciones educativas de todos los niveles de la ciudad a incorporar en sus agendas académicas actividades alusivas a la fecha instituida en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del año en curso.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.**  
**FR**

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

4926



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO

REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE   |                            |
| Dirección Legislativa |                            |
| ENTRADA               | FECHA: 27/7/26 HORA: 11:15 |
| N°: 369               |                            |

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

NOTA N° 61/2026.-

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente

Del Concejo Deliberante

Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4921 – Asunto N° 296/26.
- Ordenanza Municipal N° 4922 – Asunto N° 298/26.
- Ordenanza Municipal N° 4923 – Asunto N° 310/26.
- Ordenanza Municipal N° 4924 – Asunto N° 321/26.
- Ordenanza Municipal N° 4925 – Dictamen N° 39/26 - Asunto N° 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal N° 4926 – Dictamen N° 40/26 - Asunto N° 238/26.
- Ordenanza Municipal N° 4927 – Dictamen N° 41/26 - Asunto N° 223/26.
- Ordenanza Municipal N° 4928 – Dictamen N° 43/26 - Asunto N° 239/26.
- Ordenanza Municipal N° 4929 – Dictamen N° 44/26 - Asunto N° 163/26.
- Ordenanza Municipal N° 4930 – Dictamen N° 45/26 - Asunto N° 173/25.
- Ordenanza Municipal N° 4931 – Dictamen N° 46/26 - Asunto N° 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda  
Subsecretario de Asuntos  
Legislativos y Municipales  
Secretaría de Gobierno

